MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
NIT. 901.540.734-2

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 069-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026
(30 DE JUNIO DE 2026)

Señores
LA INTER S.A.S.
Nit. 901.280.700-6
HELENA MARÍA CUSE De FAYAD
C.C. 40.794.436 de Maicao (La Guajira)
Representante legal
Carrera 74 # 76 - 45
Barranquilla.
Teléfono: (5) 3198906 – Cel: 3044865385
e-mail: dir.financiera@lainter.com.co - dir.administrativa@lainter.com.co

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 068-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026.

En atención al proceso de mínima cuantía No. 068-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA** acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día **24 de Junio de 2026**, como Representante Legal de la sociedad **LA INTER S.A.S.**, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública del proceso de selección cuyo objeto es la: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, A TODO COSTO, DE LA DOTACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA.***, se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Entidad Contratante	DGSM – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
Contratista.	**LA INTER S.A.S.**
Nit o CC.	901.280.700-6
Matricula mercantil.	733.506
Régimen de ventas.	RÉGIMEN COMÚN
Persona Jurídica.	SI
País de Ubicación	COLOMBIA
Dirección	Carrera 74 # 76 - 45
Teléfono/fax.	(5) 3198906 – 3044835385
E-mail.	dir.financiera@lainter.com.co - dir.administrativa@lainter.com.co
Ciudad.	Barranquilla
No. de Cuenta.	028469992581
Banco.	DAVIVIENDA
Tipo de Cuenta.	CORRIENTE
Nombre del Titular.	**LA INTER S.A.S**
Certificado de Disponibilidad.	**No. 10226 del 09 de febrero de 2025.**
Imputación Presupuestal.	A-02-02-02-008-005 *SERVICIOS DE SOPORTE*

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.1. Objeto	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, A TODO COSTO, DE LA DOTACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA.***

1.1.1. Alcance del Objeto	▪ El Contratista cumplirá el objeto contractual con sus propios medios y recursos, a todo costo costos de transporte, flete e impuestos, sin que esto genere costos adicionales para el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, lo cual se entienden como incluidos en el costo del servicio con la presentación de la propuesta económica. ▪ El Contratista se compromete a cumplir con la prestación de servicios con los más altos estándares de calidad y que correspondan a las especificaciones descritas. ▪ Entregar oportunamente y en el mismo estado las prendas quirúrgicas enviadas para lavado. ▪ Durante el desarrollo del objeto contractual deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo que fueren necesarias para garantizar la integridad del personal. ▪ En ningún caso existirá relación laboral entre el CONTRATANTE y el personal con el que el CONTRATISTA desarrolle el objeto del presente contrato. Así mismo, el CONTRATISTA asume la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, sin que esto genere el pago de sumas adicionales a las ya pactadas en el presente contrato.
1.2. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
1.3. Plazo de Ejecución	El contrato iniciará su ejecución con la aprobación de la póliza de garantía y la expedición del registro presupuestal de la presente aceptación de oferta, y el correspondiente perfeccionamiento hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar los recursos.
1.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más.
1.5. Lugar de Ejecución	El Contratista se obliga a efectuar la prestación de los servicios objeto de este proceso de contratación en sus propias instalaciones, debiendo efectuar la recogida y entrega de las prendas quirúrgicas objeto del contrato, en las instalaciones del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, asumiendo los costos del transporte, en día hábil de 08:00 am a 11:30 am y de 02:00 pm a 05:00 pm.
1.6. Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial para esta contratación es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (8.915.835,00).** Tipo de adjudicación: TOTAL, puesto que se trata de un (1) solo servicio, el cual, aunque tiene varios componentes, un (1) solo proveedor que tenga las competencias pertinentes puede hacerlo de manera completa. El valor del contrato será por el mismo valor del presupuesto oficial, con el que se cubre un **80%** aproximadamente de la necesidad real de la vigencia 2026, teniendo en cuenta la cantidad de equipos existentes.
1.7. Imputación Presupuestal	La suma presupuestada para el presente proceso de contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 10226 del 09 de febrero de 2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla.
1.8. Forma de pago	El valor del contrato a suscribir será por el valor TOTAL del presupuesto asignado para este proceso, acuerdo **CDP 10226.** El DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, cancelará al contratista el valor del contrato **en pagos parciales mensuales**, equivalentes al valor ejecutado, dentro de los **sesenta (60) días** calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de Caja "PAC". El Contratista deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.
1.9 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	Debe diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo siifnacion.facturaelectronica@minihacienda.gov.co - DILIGENCIAMIENTO EN SECCIÓN

	NOTAS FINALES. Debe diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente (SIN ESPACIOS): #$ luego el código de la identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura 15-01-11-095, Datos del contrato o Servicio Externo CONTRATOXXX o RESOLUCIÓN XXXX, y correo bien sea del i) supervisor para el caso de los contratos, o ii) el funcionario establecido por cada área de auditoría de red externa para el caso de servicios médicos por red externa no contratada, ej. pedro.perez@armada.mil.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma (;)
1.11. Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Prestar con oportunidad, efectividad, agilidad y calidad los servicios descritos en el presente estudio, garantizando disponibilidad permanente para diferentes requerimientos. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DMBAQ. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 9. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 10. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista. 11. Los servicios deben ser recibidos y verificados por parte del Supervisor del contrato con la factura original y mediante acta de recepción a satisfacción, con el pago de los aportes parafiscales si es del caso. 12. Permitir las labores de supervisión, evaluación y control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Prestar con oportunidad, efectividad, agilidad y calidad los servicios descritos en el presente estudio, garantizando disponibilidad permanente para diferentes requerimientos. 2) Realizar recolección de prendas mínimo dos (02) veces por semana. 3) Contar y registrar las prendas sucias que se recibe. 4) Entregar la prenda de la misma forma que fue clasificada al momento de recibirla. 5) El Contratista se compromete a entregar la **dotación médico-quirúrgica lavada**, objeto del presente contrato en un lapso no mayor a las **36 horas** siguientes a su remisión por parte del DMBAQ. 6) Permitir las labores de supervisión, evaluación y control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Informar al Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente durante la recolección de prendas sucia, de manera inmediata. 8) El material recogido debe ser entregado en buen estado, sin manchas ni desgaste diferente al normal del material. 9) El Contratista cumplirá el objeto contractual con sus propios medios y recursos, incluido costos de transporte, flete e impuestos. Con la presentación de la propuesta económica se entienden como incluidos en el costo del servicio contratado. 10) Garantizar la corrección de anomalías que tuvieren lugar en el servicio que resulten defectuosas o de mala calidad y/o dejen de funcionar correctamente en el lapso de la garantía; así mismo, por malos procedimientos o fallas humanas de su personal durante la ejecución del contrato y mientras se cumpla la garantía, sin costo adicional para el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla.

1.12. Garantías:	Acorde con los riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar, el Contratista debe cubrirlos mediante Póliza de Seguros que contemple los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más al plazo de ejecución. ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más más. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al dispensario Médico Nivel II Barranquilla, para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del Dispensario Médico Nivel II BARRANQUILLA, por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.
1.13. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Durante todo el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a efectuar y mantener al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con la normativa vigente. Para la tramitación de cada pago derivado de este contrato, será requisito indispensable que el CONTRATISTA presente al supervisor designado, junto con la factura correspondiente, la certificación o los soportes que acrediten el pago de dichas obligaciones para el personal vinculado a la ejecución del contrato. El supervisor verificará este cumplimiento antes de expedir el acta de recibo a satisfacción. La omisión de esta obligación será causal para la retención de los pagos hasta que se subsane el incumplimiento.
1.14. Obligaciones del DMBAQ	**1)** Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC. prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
1.15. Perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y el Registro Presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única
1.16. Domicilio legal	El domicilio legal del contrato será en Dispensario Médico nivel II Barranquilla, ubicado en la vía 40 calle 58 esquina
1.17. Documentos	Los documentos que soportarán el **contrato** son: ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ❖ El Estudio de Conveniencia y Oportunidad. ❖ Pliego de Condiciones. ❖ Propuesta del contratista seleccionado. ❖ Aprobación de la Garantía Única.
1.18. Supervisor	Para la ejecución de este contrato, el **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** designará como Supervisor al funcionario que notifique el Ordenador del Gasto mediante el formato NOTIFICACION SUPERVISORES y se deberá realizar en la plataforma del SECOP II, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación, informe y/o constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a EL Dispensario Médico Nivel II BARRANQUILLA. **4.** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

	actividades y las obligaciones del presente contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual del pago de los aportes realizados al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por EL CONTRATISTA permanezcan con coberturas suficientes y vigentes en los términos señalados en el contrato e informar oportunamente acerca del vencimiento de estas. **7.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, novedades que presente el contratista con el fin de que este cumpla con el plazo de entrega del objeto del contrato. **8.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **9.** Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño como supervisor del contrato. **10.** Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones al contrato en cuanto al objeto, plazo y valor que considere pertinentes para la continuidad del objeto contratado o su optimización. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y en caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor, además de lo señalado en la presente clausula, ejercerá las funciones señaladas en el manual de contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de Políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.
1.19. Cesión	El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el DMBAQ, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la Armada Nacional, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.
1.20. Multas	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA,** podrá imponer al CONTRATISTA multas por incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las cuales se liquidarán con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día calendario de retardo, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se realizará previo el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al CONTRATISTA el derecho de defensa y contradicción. Para tal efecto, el funcionario competente elaborará un informe en el que se consignen los antecedentes del contrato, los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y los fundamentos fácticos y jurídicos que lo soportan, del cual se dará traslado al CONTRATISTA para que, dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles, presente los descargos que estime pertinentes. Analizados los argumentos, la Entidad decidirá mediante acto administrativo motivado. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula cuando el incumplimiento obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

1.21. Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios causados a la Entidad, la cual se reserva el derecho de reclamar perjuicios adicionales debidamente acreditados. La imposición de esta sanción se realizará previo el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria, así como el de las multas que llegaren a imponerse, podrá descontarse de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o hacerse efectiva con cargo a la garantía constituida; en caso contrario, se cobrará por la vía de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal pecuniaria se encuentra amparada en la Garantía Única del contrato, en los términos y condiciones allí establecidos.
1.22. Caducidad	El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro del término de ejecución del mismo, en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, previo agotamiento del procedimiento que garantice el derecho al debido proceso, defensa y contradicción del CONTRATISTA. En el acto administrativo que declare la caducidad se dejarán expresadas las causales que dieron lugar a la misma y se ordenará hacer efectivas, si a ello hubiere lugar, las multas impuestas, la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única constituida.
1.23. Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa, condena, perjuicio, costo o gasto, incluidos los honorarios de abogados y costas procesales, que se originen como consecuencia de actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato. En todo caso, el CONTRATISTA asumirá integralmente la defensa jurídica y el pago de las condenas o acuerdos que se generen por tales conceptos, sin perjuicio del derecho de la Entidad a repetir.
1.24. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la inejecución total o parcial del contrato obedezca a la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos previstos en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, siempre que dichos hechos sean imprevisibles, irresistibles y ajenos a su voluntad. El CONTRATISTA deberá informar por escrito al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando los documentos y pruebas que acrediten su existencia, así como el tiempo estimado de suspensión o reanudación de la ejecución del contrato. La Entidad evaluará la procedencia de la causal invocada y, de ser aceptada, adoptará las medidas contractuales a que haya lugar.
1.25. Código UNSPSC	91111502 – Servicios de lavandería.
1.26. Tratamiento de Datos Personales:	El Contratista autoriza al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA la utilización de sus datos exclusivamente para lo referente a la ejecución del contrato.
1.27. SARLAFT:	El Contratista garantiza que cumple con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; por lo tanto, que existe transparencia cada una de las transacciones que realiza

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. 068-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato empezará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	OFERTA
SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS HOSPITALARIAS	KILO	1	$7.115
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			$7.115

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	**SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS HOSPITALARIAS (POR KILO)**
2	***CALIDAD**: La técnica utilizada para la prestación de los servicios debe ser con los más altos estándares de calidad.*
3	***OPORTUNIDAD**: El Contratista se compromete a prestar los servicios de lunes a viernes, efectuando recolección de la dotación médico-quirúrgica para lavado, dos días a la semana, como mínimo. Así mismo, se compromete a entregarla debidamente **lavada**, en un lapso no mayor a las **36 horas** siguientes a su remisión por parte del DMBAQ.*
4	***GARANTÍA**: La dotación médico-quirúrgica lavada, que sea devuelta por mala calidad del servicio, deberá ser lavada nuevamente antes de 36 horas.*

Atentamente,

Teniente de Fragata **GUILLEN MONDRAGON KATHERIN**
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenador del Gasto

Aprobó: S1 Yepez Ruiz Alfredo Antonio
Jefe De Contratos DMBAQ

Revisó: CPS Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica DMBAQ

Elaboró: CPS Carolina Pájaro Arias
Ejecutiva de Contratos DMBAQ

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

día **31 de diciembre de 2026**, y/o hasta el agotamiento de los recursos, para lo cual el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, informará por escrito al contratista de dicha circunstancia. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

Teniente de Fragata **GUILLEN MONDRAGON KATHERIN**
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenador del Gasto

Aprobó: S1 Yepez Ruiz Alfredo Antonio
Jefe de Contratos DMBAQ

Revisó: CPS Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica DMBAQ

Elaboró: CPS Carolina Pájaro Ariza
Ejecutiva de Contratos DMBAQ

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla. Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co